Firmado digitalmente por RIVERA GAMARRA Juan Pablo FAU 20135890031 soft
Cargo: Jefe(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.01.2022 14:34:42 -05:00

San Isidro, 26 de Enero del 2022

RESOLUCION DE OFICINA N° D000003-2022-INDECI-OGA

VISTOS: El Memorándum N° D000057-2022-INDECI-OGA del 20 de enero del 2022, de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° D000010-2022-INDECI- LOGIS del 20 de enero del 2022, de la Oficina de Logística; y, el Informe Legal N° D000022 -2022-INDECI-OGAJ, de fecha 24 de enero de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establecen los principios definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de abastecimiento público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, teniendo a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas como el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 217-2019-EF, Reglamento del decreto Legislativo Nº 1439, en su artículo 5, numeral 1, establece que una de las funciones adicionales de la Dirección General de Abastecimiento es “Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles de la institución para su conservación, custodia, control y mantenimiento”;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 335-90-INAP/DNA se aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional el cual tiene como objeto, establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector público nacional, así como establecer normas específicas en cuanto a proceso de almacenamiento (recepción, registros, custodia), proceso de distribución, Inventario físicos de almacén , baja de bienes por las causales que se establecen (robo, sustracción, deterioro, vencimiento) y reposición de stock;

Que el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley general del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva Nº 001-2015-SBN “Procedimiento de Gestión del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobada por Resolución Nº 046-2015-SBN, establecen procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, entre ellos regulan la disposición de bienes dados de baja, ente ellos la donación;

Que, el literal j), del artículo 10, del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece como parte de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades del estado, el aprobar el Alta y

Visto Bueno
Firmado digitalmente por VIDAL PARDAVE Emer Jose FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.01.2022 12:24:53 -05:00

Visto Bueno
Firmado digitalmente por ALVARADO CUETO Edgardo Aldo FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.01.2022 18:50:21 -05:00

la Baja de sus bienes patrimoniales; así mismo el literal k.1), del mismo artículo, señala el aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes;

Que, el literal c) del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2013-PCM y modificatoria, establece como parte de las funciones de la Oficina General de Administración, el administrar los recursos materiales y los bienes patrimoniales de la Institución para su conservación, custodia, control y mantenimiento;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración Nº 061-2019-INDECI del 27 de marzo de 2019, se aprobó la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria por encontrarse en calidad de inutilidad, conforme que se detalla en el anexo de dicha resolución, por no encontrarse aptos para su distribución a damnificados, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Administración de Almacenes, aprobado con Resolución Jefatural Nº 335-90-INPA/DNA;

Que, mediante el Oficio N° 381-2020-GR CUSCO/GR, de fecha 04 de setiembre de 2020, el Gobierno Regional de Cusco, solicita la donación de bienes de ayuda humanitaria, a fin de ser usados para atender la emergencia ocasionado por COVID-19;

Que, a través del Informe Técnico de Vistos, la Oficina de Logística, concluye que resulta viable ejecutar la disposición final mediante el acto de Donación de los bienes en condición de disposición a favor del Gobierno Regional de Cusco, empleando de manera supletoria lo dispuesto en la Directiva Nº 001-2015/SBN, denominada “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución Nº 046-2015-SBN y modificatoria;

Que, en ese sentido, en virtud a la normativa descrita en los considerandos precedentes, así como a lo recomendado por la Oficina de Logística, resulta necesario emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la Donación descrita precedentemente;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bines Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defesa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria; el Texto Único ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo general, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; y la Directiva Nº 001-2015-SBN, denominada “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución Nº 046-2015-SBN y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el acto de disposición de Donación de los Bienes de Ayuda Humanitaria dados de baja, por no encontrarse aptas para su distribución a damnificados, a favor del Gobierno Regional Cusco, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

.

Artículo 2.- Precisar que los bienes materia de donación a la que se refiere el artículo será para uso en la atención para la emergencia ocasionado por COVID-19, en cumplimento al Decreto de Urgencia N° 033-2020 conforme a lo solicitado.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaria de la Oficina General de Administración coordinar con la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4.- Disponer que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente Resolución al archivo de la Oficina General de Administración, así como, remitir copia al Gobierno Regional Cusco, a la Dirección Desconcentrada de Cusco del INDECI y a la Oficina de Logística para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JUAN PABLO RIVERA GAMARRA
Jefe (e) de la Oficina General de Administración
Instituto Nacional de Defensa Civil